

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de agosto de 1962 por la que se dispone que los Catedráticos excedentes pueden formar parte de los Tribunales de tesis doctorales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 25 de junio de 1954, en el que se regula el procedimiento para conferir el Grado de Doctor en las Universidades, establece en su artículo séptimo, que el Tribunal para juzgar las tesis doctorales estará integrado por cinco Catedráticos numerarios, entre los cuales figurará el Director de la tesis, cuando fuera Catedrático, o, en su caso, el Ponente.

Surgidas dudas sobre la posibilidad de que los Catedráticos en situación de excedencia puedan formar parte de los mencionados Tribunales, y teniendo en cuenta que el precepto legal de referencia no establece limitación alguna en cuanto a la situación administrativa en que se encuentren aquellos, parece aconsejable aclarar dichas dudas, autorizando el nombramiento de los Catedráticos declarados excedentes, autorización obligada, no solamente por una lógica interpretación del citado precepto, sino por la necesidad de disponer para estos Tribunales del mayor número de Catedráticos, impuesta tanto por el aumento constante de aspirantes al grado de Doctor como por la conveniencia de mantener la vinculación a las tareas universitarias de los Catedráticos que se hallen en las diversas situaciones de excedencia admitidas por las legislaciones.

En atención a dichas consideraciones, y en virtud de la autorización que le fué conferida por el artículo undécimo del Decreto de 25 de junio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos declarados en cualquiera de las clases de excedencia previstas en la vigente legislación pueden formar parte de los Tribunales que se constituyan para juzgar las tesis doctorales, regulados por el artículo séptimo del Decreto de 25 de junio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se reconoce a los alumnos del segundo y tercer curso de la carrera de Ingeniero Electromecánico del I. C. A. I. el finalizar los estudios por el Plan anterior al vigente, y la revalidación de su título.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia suscrita por don Manuel Suárez del Villar, Rector del Instituto Católico de Artes e Industrias, en solicitud de que se conceda a los alumnos de dicho Centro que en la actualidad cursan segundo y tercer año el que puedan concluir la carrera por el Plan anterior a la promulgación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y que puedan revalidar su título por el mismo procedimiento determinado para los que estudiaban en la Escuela en julio de 1957.

Teniendo en cuenta que para las Escuelas Técnicas Oficiales se previó el caso concediendo un periodo de dos años para que pudiesen ingresar los alumnos conforme al citado Plan de estudios anterior al vigente, lo que respecto del I. C. A. I. afectaría a los que actualmente siguen el segundo y tercer año, por lo que puede concederse a los mismos el derecho a terminar la carrera por el Plan anterior a la Ley y su revalidación por el mismo procedimiento que los que estudiaban en dicho Centro en julio de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a los alumnos que en el momento actual cursan los estudios de segundo y tercer año en el Instituto Católico de Artes e Industrias el que puedan concluir la carrera con arreglo al Plan de estudios vigente al promulgarse la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas, y que puedan revalidar el título de Ingeniero Electromecánico por el mismo procedimiento seguido por los que eran alumnos del I. C. A. I. en la mencionada fecha de 20 de julio de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se establece la convalidación de la asignatura «Sistemas de representación» del primer año de la carrera de Peritos de Obras Públicas por la primera y segunda eliminatoria del ingreso del Plan a extinguir.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23) establece en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas la convalidación que sigue:

Selectivo de iniciación: «Dibujo y Sistemas de representación» por primera y segunda eliminatoria del Plan a extinguir.

Figurado en el primer año del nuevo Plan de estudios de la carrera de Peritos de Obras Públicas la asignatura de «Sistemas de representación» y habiendo propuesto la Escuela se convalide la misma a aquellos alumnos que hayan aprobado la primera y segunda eliminatoria del Plan a extinguir.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto establecer la convalidación siguiente:

Primer año: «Sistemas de representación» por primera y segunda eliminatoria del Plan a extinguir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se concede revalidación de los títulos a alumnos del I. C. A. I. que cursaban sus estudios en dicho Centro al promulgarse la Ley de Enseñanzas Técnicas, y les faculta para la presentación a las convocatorias que aun quedan por celebrarse.

Ilustrísimo señor:

Vista la solicitud formulada por don Manuel Suárez del Villar, Rector del Instituto Católico de Artes e Industrias, en la que solicita que los alumnos que al promulgarse la Ley de Enseñanzas Técnicas cursaban sus estudios en dicho Instituto, y que corresponden a las promociones que terminaron desde